

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.377 · 1993

LEY 11.377

Boletín Oficial, 13 de enero de 1993 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.377

LEY 11377

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, designado catastralmente como: Circunscripción VII, Manzana 146; Parcela 4, inscripto su dominio bajo D.H. 6312/50, con relación a la inscripción Nro. 21.821, folio 313 v. serie D del año 1912 del partido de Lomas de Zamora, a nombre de René Alfonso TAPHANEL y VENDRIES y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble designado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, y destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes Nro. 928.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 11.377. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).